DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 623 / 2017

Asunción, 12 de enero de 2017

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA CALLE PRIMAVERA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 300383 EN FECHA (10/01/17) ID N° 321083.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Isla Pucu
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Sugerimos unificar criterios en lo referente a los años solicitados como requisito de experiencia específica y general.

2-**Experiencia Específica en Obras** "Demostrar experiencia en haber ejecutado como mínimo tres contratos de obra comprendido desde el 2013 - 2015, con su debida facturación y recepción final, en la siguiente actividad clave: Construcción de Baño", consultamos a la convocante si dicho requisito se adecua al objeto del llamado?

3-Página 22 Punto 24: el plazo de vigencia establecido en este punto (hasta el cumplimiento total de las obligaciones) no coincide con lo indicado en el sistema (90 días).

4-Página 18 Punto 3: el porcentaje correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento indicado en este punto (5%) no coincide con lo que figura en la cláusula 10 (10%).

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

DIRECC. NAC. DE CONTRATACIONES PUBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Encargada de Despacho DNC

DNC/DAM/RM